

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9932

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 4 y 5 de Agosto de 1930)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 618

Excmo. Sr.: El Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas convoca a un concurso entre los artistas españoles para la ejecución de la Medalla creada por el artículo 81 del Real decreto de 11 de abril de 1928 para condecorar a las personas que directamente tiendan a fomentar en el espíritu público el sentimiento de defensa y protección de los animales y plantas.

La medalla objeto de este concurso ha de tener el carácter preciso para poderse ostentar, siendo libre su tamaño definitivo, silueta y pasador para su colocación.

Las bases a que ha de sujetarse este concurso son las siguientes:

1.ª Se presentarán un modelo de anverso y otro de reverso, que como dimensiones máximas, no excedan de 25 centímetros, para una medalla con relieve bien pronunciado, de la forma o silueta que los artistas concursantes estimen oportuna.

2.ª Si al proyectar la medalla se hiciese un pasador o lazo, o algo aparte de la medalla, y no entrase en su composición total, se acompañará un boceto a pluma o a la acuarela.

3.ª Los modelos «firmados» con un lema o pseudónimo, se presentarán en yeso antes del próximo día 31 de octubre, en el despacho del Patronato Central para la Protección de los Animales y Plantas, en el Ministerio de la Gobernación, acompañados de una plica que contenga el nombre y dirección del artista.

4.ª El Jurado podrá elegir el anverso y el reverso de un mismo autor, o el anverso de un artista y el reverso de otro, siendo de su exclusiva incumbencia el ajustar uno de los modelos premiados a la forma del otro, si los dos no coincidiesen.

El Patronato Central entregará al artista premiado en el concurso un premio de 1000 pesetas, si obtuviere el anverso y el reverso, o 500 pesetas al artista que se le acepte el anverso, y 500 pesetas al otro artista que se le acepte el reverso.

Los concursantes pueden presentar uno o varios modelos.

5.ª El anverso de la medalla ostentará la inscripción a su alrededor: «Patronato Central para la Protección a los Animales y Plantas», y el dibujo estará inspirado en la protección a los animales; y el reverso tendrá el lema: «Interest omnium recte facere», y el motivo será una

alegoría a los árboles, las flores y las frutas.

6.ª Los artistas que soliciten una recomendación de los miembros del Jurado, de sus asesores técnicos o de los Vocales del Patronato Central, quedarán descalificados para tomar parte en el concurso.

7.ª Los nombres del Jurado y de sus asesores artístico y técnico no se darán a conocer hasta después de pronunciado el fallo.

Lo que de Real orden participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1930.

MARZO

Señor Gobernador civil de...

**

Núm. 619

Excmo. Sr.: Con objeto de premiar a los Agentes de la Autoridad que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las leyes vigentes sobre protección de animales y plantas, y muy especialmente lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 de junio de 1928, 31 de julio de 1929 y 4 de abril de 1930, y en el artículo 68 del Real decreto de 11 de abril de 1928, se acordó por este Patronato Central, en su sesión del día 28 de mayo último, organizar dos concursos con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Podrán tomar parte en estos concursos las clases e individuos de la Guardia civil, los Agentes de Vigilancia y los guardias de Seguridad en activo servicio, en cualquier pueblo o ciudad de España.

Segunda. Como la misión del Patronato Central, que organiza estos concursos es preferentemente educadora, no es condición indispensable para conseguir los premios el hecho de haber formulado mayor número de denuncias comprobadas, sino también la labor de presuación a quienes maltratan a los animales, de que éstos producen mayor utilidad si se les atiende bien en sus necesidades, si no les se hace trabajar con exceso ni se les castiga con crueldad.

Tercera. Durante la primera semana del mes de octubre, los Jefes locales harán la propuesta de los individuos a sus órdenes que mayor celo hayan demostrado en hacer efectiva la protección a los animales y a las plantas durante el período de tiempo comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de septiembre de 1930 y acompañarán una relación de méritos a los Jefes provinciales o regionales. Estos darán curso a las propuestas que estimen oportunas, pero nunca más de tres, antes del 15 de octubre, al excelentísimo señor Director general del Cuerpo a que pertenezcan.

A su vez, los Directores generales harán las propuestas definitivas al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, antes del 31 de octubre.

Cuarta. Los Agentes de la Autoridad que hayan sido propuestos por los Jefes provinciales y no lograsen ningún premio en estos dos concursos, gozarán de méritos preferentes en los concursos sucesivos si también fuesen propuestos.

Quinta. Estos concursos no podrán

declararse desiertos, y los premios no serán divididos.

Sexta. Cualquier recomendación que se haga a los Jefes provinciales o a los Directores generales eliminará del concurso al recomendado.

Séptima. En la hoja de servicios de los individuos que consigan estos premios se harán constar por nota como hecho meritorio.

Concurso entre los individuos de la Guardia civil

Artículo único. A propuesta del excelentísimo señor Director general de la Guardia civil, se concederán: Un primer premio de 250 pesetas, un segundo de 150 y un tercero de 100, a los tres individuos que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones protectoras vigentes y de acuerdo con las bases que preceden.

Concurso entre los Agentes de Vigilancia y Guardias de Seguridad

Artículo único. A propuesta de excelentísimo señor Director general de Seguridad, se concederán: Un primer premio de 250 pesetas, un segundo de 150 y un tercero de 100, a los tres individuos que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones protectoras vigentes y de acuerdo con las bases que preceden.

Lo que de Real orden participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local, velando V. E. por el más exacto cumplimiento de la base tercera del presente concurso. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

MARZO

Señores Gobernadores civiles y Directores generales de la Guardia civil y de Seguridad.

Gaceta 28 julio de 1930)

**

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 297

I.imo. Sr.: El apartado b) del artículo 12 de la vigente ley de Epizootias y el 312 del Reglamento para su aplicación, disponen que para optar a los cargos de Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias será preciso hallarse en posesión del título correspondiente, obtenido mediante examen-oposición, si bien respetando los derechos adquiridos a los que en la fecha de la promulgación de la Ley desempeñaban o hubiesen desempeñado el cargo en propiedad, obtenido en forma reglamentaria; y en el artículo 314 del citado Reglamento se previene que a las instancias solicitando tomar parte en los concursos se acompañe el correspondiente título-credencial o testimonio del mismo, considerándose como interinos y sin consolidar derechos los nombramientos que no se ajusten a estos preceptos.

Por Real orden de este Ministerio número 74, de fecha 16 de enero último, inserta en la *Gaceta* del 26, se establecieron los requisitos que deben llenarse en

las instancias solicitando el título-credencial de Inspector pecuario municipal, y se concedió un plazo para que los que se creyeran con derecho a obtenerlo sin previo examen, lo solicitaran acompañando los debidos justificantes.

El trabajo que representa la revisión y examen de documentos, cerca de 3.000 expedientes, la clasificación y registro de éstos, extender y registrar los títulos, etc., y la conveniencia de expedirlos todos a la vez y celebrar los exámenes para que puedan concursar igualmente los aprobados que no hubieren desempeñado plaza anteriormente, han de invertirse necesariamente un período de tiempo durante el cual ni los Ayuntamientos pueden, con arreglo a las disposiciones vigentes, hacer en propiedad los nombramientos de Inspectores pecuarios municipales, ni éstos consolidar derechos, no obstante haber presentado la documentación para la obtención del título-credencial.

En su virtud y para evitar tales perjuicios,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que si bien con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia todos los nombramientos de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias hechos a partir de la promulgación del Real decreto-ley de Epizootias y los que se hagan hasta la expedición de los títulos-credenciales, por oposición o por derechos adquiridos, tendrán el carácter de interinos, se consoliden como propietarios, con la antigüedad de la fecha de su nombramiento, los de aquellos que hayan sido nombrados en virtud de concurso, una vez se expidan los títulos de referencia, que serán despachados con toda la urgencia posible.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1930.

WAIS

Señor Director general de Agricultura.

(Gaceta 3 de agosto 1930)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1825

COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES

CONCURSO

Habiendo acordado esta Comisión en sesión celebrada el día de ayer, contratar por medio de concurso, las obras necesarias para habilitar local donde almacenar productos y medicamentos destinados a la Farmacia del Hospital, cuyas obras consistirán en el desmonte del piso de habitaciones contiguas hasta alcanzar el nivel de dicho establecimiento, y la construcción de un terrado que sirva de techo al mismo, se publica este anuncio para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Las expresadas obras deberán sugersarse al plano al efecto formado por el Arquitecto de provincia el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, Negociado Benefi-

encia, durante las horas de oficina (de 9 a 13) todos los días hábiles comprendidos entre el siguiente en la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el 23 del corriente ambos inclusive.

Las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6.^a y acompañadas de un resguardo de depósito provisional de 200 pesetas constituido en la Caja de fondos provinciales, deberán presentarse en el referido Negociado, durante los mismos días y horas que se expresan en el párrafo anterior, con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

La Comisión en su día adjudicará el remate al concursante que estime conveniente, pero no vendrá obligada a hacerlo si a su juicio no resulta ventajosa ninguna de las proposiciones presentadas.

En el caso de que haya adjudicación, el rematante deberá constituir en la Caja de fondos provinciales un depósito importante 500 pesetas como fianza definitiva en garantía de la ejecución de las obras anteriormente expresadas.

Palma 1.º agosto de 1930.—El Presidente, Juan Massanet.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Modelo de proposición

Don.....vecino de.....domiciliado en..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número.....fecha de..... de.....del corriente año, y demás condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras para habilitar local donde almacenar productos y medicamentos destinados a la Farmacia del Hospital, cuyas obras consistirán en el desmonte del piso de habitaciones contiguas hasta alcanzar el nivel de dicho establecimiento, y la construcción de un terrado que sirva de techo al mismo, se comprometo tomar a su cargo la ejecución de las repetidas obras con sujeción a los requisitos de que queda hecho mérito por la cantidad de.....(en letras).

Palma.....de.....de 1930.

Firma del proponente

**

Núm. 1837

BECAS Y PENSIONES Concurso

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial Permanente en sesión celebrada el día 31 de julio próximo pasado, se abre público concurso para la provisión, entre estudiantes pobres, de dos Becas dotadas con la pensión de 1.000 pesetas para cursar en una Escuela Oficial de Náutica las enseñanzas como alumnos oficiales o no oficiales, a elección de los concursantes, necesarias para obtener el certificado oficial de alumno de Náutica o alumno de Máquinas; y de una Beca dotada con 900 pesetas para estudiar la carrera del Magisterio en la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad.

Presentación y Formalidades de las instancias

Las instancias de los que quieran tomar parte en este Concurso han de presentarse en la Secretaría de la Diputación provincial dentro de los quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante las horas de oficina (de 9 a 13).

En la solicitud que ha de ir dirigida al Sr. Presidente de la Diputación se hará constar, el nombre, apellidos y domicilio de los solicitantes, estudios que tengan hechos y los que deseen seguir, y se acompañará la justificación que al final se indica, todo ello debidamente reintegrado.

Condiciones para optar al disfrute de una Beca

Para optar al disfrute de una Beca de las que se trata es preciso que los candidatos reúnan los siguientes requisitos:—1.º Ser naturales de esta provincia y residentes en ella.—2.º Falta de recursos en su familia para sufragar los gastos de los estudios.—3.º Observar buena conducta.—4.º Reconocida aplicación y aprovechamiento.

Requisitos que han de cumplirse

1.º Las pensiones serán satisfechas por mensualidades vencidas durante el tiempo que dure el curso oficial.

2.º Para el percibo de la pensión es indispensable que el becario asista puntualmente a las clases en que esté matriculado y observe intachable conducta tanto civil como académica, siendo baja en el disfrute de aquella el becario que sin causa debidamente justificada dejare de asistir frecuentemente a clase o reali-

ce actos que fueren objeto de reiteradas amonestaciones.

3.º Si el concursante a quien se adjudique la beca no hubiere justificado con los documentos acompañados a su instancia tener aprobado el ingreso en el respectivo Centro docente, no podrá entrar en el disfrute de la pensión sin que previamente acredite de modo fehaciente tal extremo.

4.º El becario queda obligado, al finalizar el curso a dar cuenta a la Comisión provincial Permanente del resultado de sus estudios, no pudiendo, en su caso continuar disfrutando los beneficios de la Beca sin haber cumplido este requisito y sin que el resultado alcanzado sea suficientemente satisfactorio a juicio de la Comisión.

Documentos que han de acompañar a las instancias

1.º Cédula personal del padre o Jefe de familia y la del solicitante si éste fuere mayor de 14 años.

2.º Copia certificada de la inscripción de nacimiento del solicitante.

3.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la vecindad del peticionario.

4.º Certificación de la contribución industrial o territorial que pague el padre o cabeza de familia o negativa en su caso.

5.º Suscinta relación suscrita por el padre o Jefe de familia en que se declare el oficio, profesión u ocupaciones remuneradas, alquiler mensual de casa, número de hijos y demás circunstancias que ayuden a formar el concepto relativo de pobreza que en los solicitantes y sus familias ha de concurrir.

6.º Cuantos datos y antecedentes consideren oportunos para justificar su aplicación y aprovechamiento en los estudios que ya tengan hechos.

Adjudicación de Becas

La Comisión provincial Permanente se reserva de un modo expreso la facultad de apreciar las circunstancias y méritos que en los solicitantes concurren, no solo en vista del resultado de la documentación por aquellos aportada, sino también como consecuencia de los datos que con carácter particular de ellos se hayan procurado, y contra las resoluciones que sobre el particular adopte no cabrá recurso ni reclamación alguna.

Palma 2 agosto de 1930.—El Presidente, Juan Massanet Moragues.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

**

Núm. 1826

Abierto el día 31 de julio próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 3.370'30 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 1.º agosto de 1930.—El Presidente, Juan Massanet Moragues.

**

Núm. 1824

COMITE PARITARIO INTERLOCAL de Industrias Químicas de Baleares (SECCIÓN DE CURTIDORES)

Bases para el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Se crea la Bolsa de Trabajo para el gremio de Curtidores en la jurisdicción que actualmente o en lo sucesivo tenga este Comité y con arreglo a las siguientes bases:

1.º La Bolsa de Trabajo radicará en este Comité y consistirá en la petición de trabajo que hagan los obreros y en la demanda de estos que formulen los patronos, siendo su fin primordial el de que los patronos, no puedan dar trabajo a ningún obrero que no esté inscrito en dicha Bolsa, salvo el caso de que no los hubiera inscritos, pues entonces podrán dar colocación a cualquiera. También se exceptúan los casos en que todos los obreros que aparezcan inscritos en la Bolsa, hayan sido despedidos, por alguna de las causas que establece el Código como motivantes de despido, por el patrono que los solicita, pues en tal supuesto podrá usar éste, del derecho que le concede el párrafo anterior.

2.º Para inscribirse en la Bolsa de Trabajo, será requisito indispensable estarlo en el censo y exhibir, al hacer la solicitud, el documento de identidad que lo acredite.

3.º El obrero que pretenda la inscripción en la Bolsa manifestará la clase de trabajos a que se ha dedicado y aque-

llos a quien dedicarse, el jornal que haya ganado, el que pretenda ganar y la última fábrica donde prestó sus servicios.

4.º Sin perjuicio de ulteriores determinaciones que se adopten por este Comité, encaminadas a establecer las órdenes de preferencia en la colocación podrán de momento los patronos elegir entre los inscritos, los obreros que necesiten, teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por los mismos referentes a clase de jornales y trabajos con la excepción que se estableció al acordarse la formación del Censo, para aquellos obreros que estén inscritos también en el censo de otros gremios.

5.º Hasta tanto se regulen las órdenes de preferencia en la colocación a que se refiere la cláusula anterior la inscripción en la Bolsa de Trabajo correrá a cargo del Secretario de este Comité ante el cual podrán hacerse las correspondientes peticiones verbalmente o por escrito, todos los días laborables de 7 a 8 de la tarde.

El Secretario llevará un libro en donde hará constar cada demanda de trabajo con las circunstancias mencionadas en la anterior base, y entregará al peticionario un justificante o papeleta acreditativa de su inscripción.

Asimismo hará constar en dicho libro y en sección aparte las demandas de obreros formuladas por cada patrono con indicación fechas, clase de obreros y jornales.

A medida que se vayan colocando los obreros, presentarán la papeleta de inscripción que se les haya entregado y en ella se hará constar por el Secretario, el nombre del patrono, fecha de colocación, la clase de trabajos a que se dediquen y jornal que perciba.

6.º Cualquier reclamación que tanto los patronos como los obreros tengan que formular la presentación al Secretario del Comité, el cual dará cuenta al Señor Presidente y será tratado y resuelto por el Comité pleno en la primera sesión ordinaria o extraordinaria subsiguiente a su planteamiento.

Las anteriores bases serán publicadas en el B. O. y demás tan pronto como sea aprobado el Censo y se publicará también la fecha entrará en vigor.

BASE ADICIONAL

Las presentes Bases entrarán en vigor al siguiente día de terminados los plazos reglamentarios a los efectos legales de las reclamaciones que pudieran formularse, y siendo su duración hasta día 31 de diciembre de 1930.

Palma 25 de julio de 1930.—P. el C.—El Secretario, Luis Montaner.—V.º B.º—El Presidente, José Aragonés.

**

Núm. 1832

AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO

Formuladas y rendidas las cuentas Municipales correspondientes al ejercicio de 1929, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal en la inteligencia, de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Santa Eulalia del Río 30 de julio de 1930.—El Alcalde, Francisco Ribas.

**

Núm. 1833

Subastas de Carreteras

Condiciones para la subasta de las obras de construcción del camino vecinal denominado «Del kilómetro 3 de la carretera de Ibiza-San Juan a Santa Eulalia del Río, pasando por Jesús, Coll den Yay y Font d'es Yerns».

El Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río convoca una subasta para contratar la ejecución de las obras del camino de referencia, con sujeción al plano y proyecto formado por la Sección de Vías y Obras de la Exema. Diputación provincial, en cuyas oficinas obran dichos documentos para ser examinados, y el pliego de condiciones especiales de la subasta, que quedará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

El tipo de subasta es el que consta en el expediente, no aceptándose ninguna proposición que rebase la cantidad tipo de ella. Las mejoras deberán ser en baja.

Las proposiciones serán iguales al modelo que se inserta al final, estarán extendidas en papel sellado de la clase sexta y presentarse en pliego cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana, dentro de los 20 días siguientes al de la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El referido anuncio se insertará además en el BOLETIN OFICIAL y prensa local de Ibiza.

A los tres días de expirado el plazo de presentación de pliegos, a las diez horas y en la Casa Ayuntamiento, se procederá a la apertura de los pliegos presentados, ante la Comisión municipal permanente, apertura que efectuará el Secretario de la Corporación y que tendrá lugar a presencia de Notario público que al efecto será requerido para autorizar la subasta.

Los gastos de edictos, Notario y escritura de formalización de contrato, será a cargo del que se le adjudique la obra.

El depósito provisional para poder concurrir a la subasta será de 10 000 pesetas, y el definitivo de 20.000.

El pago de las obras se verificará por el Sr. Alcalde, a medida que estas se vayan certificando y percibidas que sea de la Exema. Diputación, y el depósito se devolverá una vez certificado el total de la obra por el Sr. Ingeniero de la Diputación provincial.

Las obras tendrán que estar terminadas, salvo casos de fuerza mayor, antes del 30 de noviembre de 1931, y en caso contrario el contratista quedará obligado al pago de una multa de 15 pesetas diarias como indemnización de daños y perjuicios, que de no hacerlas efectivas las retendrá el Alcalde al pagarle las obras que hubiere realizado. Si transcurrieran seis meses en esta situación y no se certificara la terminación de la obra, quedará rescindido el contrato, de pérdida total del depósito, sin que tenga derecho a reclamación alguna.

Las reclamaciones que se presenten contra la ejecución de las obras serán resueltas por el Sr. Ingeniero Jefe de la Diputación encargado de su vigilancia.

El rematante queda obligado al cumplimiento de todas cuantas disposiciones dictadas o que se dicten y que tenga relación con las obras municipales, y de un modo especial al cumplimiento del Real decreto de 20 de junio de 1902 y a las prescripciones de la ley de 14 de febrero de 1907.

El Ayuntamiento y el contratante se someten a los tribunales de este partido para todas las incidencias del contrato.

El letrado de Ibiza don José Saez Martínez es el designado para el bastanteo de poderes y para autorizar la subasta.

Las obras han de hacerse a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio o rescisión de contrato.

Caso de que existieran dos o más propuestas iguales, se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por puja y la llana durante quince minutos.

(*Gaceta* del 24 corriente).

La subasta tendrá lugar el día diez y ocho de agosto a las diez de la mañana.

Santa Eulalia del Río 29 de julio de 1930.—El Alcalde, Francisco Ribas.—El Secretario, Miguel Tur.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., con cédula personal de clase..., número..., expedida en..., con fecha... enterado del proyecto presupuesto y demás condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río contrata la ejecución de las obras del camino vecinal denominado del kilómetro 3 de la carretera de Ibiza-San Juan a Santa Eulalia del Río, pasando por Jesús, Coll den Yay y d'es Yerns, cuyas condiciones para su ejecución acepto en un todo, comprometiéndome a realizarlas hasta su total terminación por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del solicitante).

**

Núm. 1834

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS
Acordada por la Comisión permanente de este Municipio la propuesta de varios suplementos y una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1930, queda expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal aprobado por R. D. de 23 de agosto de 1921.

Villa-Carlos a 1.º de agosto de 1930.—El Alcalde, Andrés Borrás.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Lista de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno durante el mes de julio último.

Número de la licencia	Día	NOBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
506	1	Luis Ratier Quetglas	35	Palma	Santa Rita, 8	1
507	1	Pedro A. Mataró Monserrat	42	Lluchmayor	Fuente, 4	1
508	1	El mismo				2 galgos
509	1	Pedro Antonio Mataró Rigo	18	Id.	Id.	1
510	1	Miguel Cardell Font	35	Id.	Oriente, 42	1
511	1	Cosme Burguera Burguera	29	Santañy	Son Amer, 71	1
512	1	Antonio Valibona Adrover	39	Id.	Porto-Petro, 51	1
513	1	Miguel Terrasa Terrés	40	Palma	Tierra Santa, 7	1
514	2	Bartolomé Mir Coll	35	Id.	Forteza, 32	1
515	2	Guillermo Cerdá Picornell	44	Id. (Son Anglada)	Oriente, 27	1
516	2	Pedro Garau Comas	34	Id.	Milagro, 8	1
517	2	Jaime Sitjar Servera	24	Id.	Gallo, 72	1
518	2	Bartolomé Sastre Ferrando	40	Porreras	Nueva, 85	1
519	2	Miguel Picornell Gornals	22	Id.	Cuartel, 5	1
520	2	Miguel Nicolau Nicolau	27	Id.	Nueva, 28	1
521	2	Bartolomé Llaneras Mesquida	56	Id.	Santos, 10	1
522	2	Pedro Melis Moll	51	Capdepera	Norte, 5	1
523	2	Antonio Massanet Colom	27	Id.	Palma, 51	1
524	2	Antonio Terrasa Pascual	38	Id.	Mayor, 1	1
525	2	Juan Rigo Artigues	60	Campos del Pt.º	Mercado, 22	1
526	2	Vicente Jordá Vicens	22	Id.	Acéquia, 72	1
527	2	Matias Lladó Pullana	30	Id.	Rincón, 1	1
528	2	Gabriel Barceló Portells	47	La Puebla	Traginers, 27	1
529	2	Juan Carbonell Gual	48	Maria de la Salud	Capitán Tauler, 15	1
530	2	Juan Ribot Sansó	49	Santa Margarita	Vinas, 32	1
531	2	Juan Plomer Vanrell	35	Muro	Gaspar Bono, 23	1
532	2	José Bonet Bonet	52	Ses Salines	Morell, 108	1
533	2	José Forteza-Rey Valls	61	Palma	Santa Eulalia, 39	1
534	4	Miguel Serra Negre	35	Id.	Feliu, 1	1
535	5	Jaime Sard O'Ryan	45	Id.	Seriñá, 23	1
536	5	Jaime Coll Sastre	45	Id.	Santa Cilia, 6	1
537	5	Mateo Roig Gayá	41	Id. (Son Nadalet)	Luis Martí, 43	1
538	5	Jaime Caldés Calafat	61	Lluchmayor	La Cova	1
539	5	Benito Clar Clar	59	Id.	Estrella, 3	1
540	5	Bernardo Fullana Salvá	49	Id.	Nueva, 22	1
541	5	Juan Jaume Llambias	31	Id.	Buenos Aires, 4	1
542	5	Matias Saivá Mut	36	Id.	Bandera, 40	1
543	5	Bernardo Mut Roig	20	Id.	Purgatorio, 36	1
544	5	Juan Salvá Rubí	25	Id.	San Antonio, 30	1
545	5	Jaime Adrover Adrover	26	Felanitx	6.ª Vuelta, 54	1
546	5	Juan Ordinas Fornés	55	Santa Margarita	Escuela, 9	1
547	5	Antonio Mut Munar	30	Algaida (Pina)	Ramón Llull, 8	1
548	5	José Cabot Albertí	51	Bañalbufar	Miramar, 14	1
549	5	Pedro Caimari Rotger	56	Selva (Caimari)	Herederó, 25	1
550	7	Bartolomé Vanrell Camps	60	Palma	Santo Domingo, 4	1
551	7	José Castell Tomás	35	Lluchmayor	Ramón Llull, 22	1
552	7	Gabriel Castell Prohens	16	Id.	Id.	1
553	7	Pedro Ramón Cardell Munar	56	Algaida	Primo de Rivera, 4	1
554	7	Guillermo Ginard Ferragut	56	Capdepera	Cuartel 4.º, 18	1
555	7	José Bonet Bauzá	30	Puigpuñent	Galilea, 169	1
556	8	Juan Bestard Columbás	43	Santa Maria	Paz, 9	1
557	8	Gabriel Ordinas Pastor	24	Id.	Molinete, 8	1
558	8	Juan Oliver Vidal	38	Santa Eugenia	Las Ollerías, 21	1
559	8	Sebastián Rabí Contestí	29	Lluchmayor	Campos, 35	1
560	9	Andrés Mulet Más	30	Campos del Pt.º	Nueva, 41	1
561	9	Miguel Rigo Bujosa	33	Id.	Silos, 95	1
562	9	Juan Vanrell Fullana	50	Id.	Agua, 1	1
563	9	Bernardo Vidal Pascual	19	Id.	Alba, sin n.º	1
564	9	Bernardo Bennasar Juan	46	Manacor	Espinagar Baña, 702	1
565	9	Antonio Más Miquel	23	Id.	Son Seyart Senaya	1
566	9	Guillermo Perelló Morey	47	Id.	Obrador, 32	1
567	9	Jorge Llull Bonet	44	Ses Salines	Sitjar, 21	1
568	10	Antonio Oliver Tugores	35	Palma	San Jordi, Can greg	1
569	10	Bartolomé Cánaves Axartell	29	Pollensa	Binimelis, 30	1
570	10	Felipe Cerdá Aloy	53	Id.	Miguel Costa, 34	1
571	10	Pedro Vidal Vaquer	40	Porreras	San Felipe, 21	1
572	10	Miguel Vidal Vaquer	25	Id.	Id.	1
573	10	Fernando Chabaut Ruiz	37	Santa Margarita	Alegrías, 21	1
574	10	Antonio Bibiloni Fluxá	36	Id.	Son Bauló	1
575	10	Damián Noguera Cardell	35	Lluchmayor	Borne, 9	1
576	10	Matias Seguí Serra	31	La Puebla	Carretera Muro, 7	1
577	10	Pedro Juan Mulet Coll	24	Algaida (Pina)	Mayor, 4	1
578	10	Juan Veñy Verdera	24	Campos del Pto.	Cuartel 4.º, 37	1
579	10	Juan Torres Calafat	24	Valldemosa	Campo, 6	1
580	10	Juan Marqués Ramis	48	Selva	Can Quetó	1
581	10	José Riera Palerm	60	S. Rafael (Ibiza)	Can Case	1
582	11	Bernardo Quetglas Payeras	50	Maria de la Salud	Antonio Monjo, 5	1
583	11	Pedro Antonio Quetglas Suñer	20	Id.	Santa Margarita, 21	1
584	11	Esteban Más Payeras	34	Id.	Gaspar Perelló, 20	1
585	11	Jaime Calafat Jaume	51	Santa Maria	Tanca, 3	1
586	12	Juan Fuster Villalonga	30	Palma	Atarazanas, 22	1
587	12	Juan Darán Jaume	41	Lluchmayor	Antonio Maura, 10	1
588	12	Guillermo Fullana Barceló	60	Id.	Purgatorio, 30	1
589	12	Matias Monserrat Cardell	57	Id.	Fuente, 124	1
590	12	Gabriel Ordinas Monserrat	34	Id.	Norte, 36	1
591	12	Gabriel Servera Cardell	39	Id. (Arenal)	S. Cristóbal, 2	1
592	12	José Trobat Trobat	25	Montuiri	S. Fernando, 16	1
593	12	Juan Socias Cerdá	35	Id.	S. Bartolomé, 17	1
594	12	Lorenzo Servera Munar	42	Id.	Cedrón, 37	1
595	12	Miguel Servera Munar	53	Id.	Predio La Torre	1
596	12	Gabriel Gomila Aloy	41	Id.	Mayor, 31	1
597	12	Evaristo Aguilar Muñoz	25	Id.	Baja, 20	1
598	12	Juan Vich Fiol	46	Algaida (Pina)	Ribas, 11	1
599	12	Jerónimo Oliver Oliver	46	Id.	Cuartel 1.º, 4	1
600	12	Sebastián Mut Munar	38	Id.	Sineu, 2	1
601	12	Melchor Fiol Mut	42	Id.	Nueva, 4	1
602	12	Julián Seguí Mir	40	La Puebla	Ancha, 12	1
603	12	Juan Horrach Amengual	30	Costitx	Médico, 25	1
604	14	Ramón M. de Villena O'Neill	39	Palma	Saias, 28	1
605	14	Bartolomé Ozonas Castañer	23	Id.	Rambra, 82	1
606	14	Gabriel Barceló Obrador	55	Felanitx	3.ª Vucita, 135	1

(Continuará)

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

POLICIA URBANA.—Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino Francisco Cardona Ameller, en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico de 1/2 H. P. en la casa n.º 5 de la Plaza de San Marcial, para la industria de amolar, se anuncia al público que a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, que el expediente se instruye al efecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones y observaciones que estime pertinentes.

Alayor a 31 de julio de 1930.—El Alcalde, Cosme Trémol.

**

ALCALDIA DE LLUCHMAYOR

Hallándose detenida en el corral común de esta ciudad una oveja vieja señalada con un corte en el extremo de la oreja derecha, se anuncia al público que de no presentarse su dueño a recogerla antes del día 14 del corriente será vendida este día en pública licitación a las diez de la mañana en la Casa Consistorial.

Lluchmayor 4 de agosto de 1930.—El Alcalde, B. Contestí.

**

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Pedro Fiol Adrover el oportuno expediente para justificar la ausencia de Jaime Fiol Alou de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Jaime Fiol Alou, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Jaime Fiol Alou es hijo de Pedro y Francisca, cuenta 47 años de edad y su estatura y corpulencia era regular.

En Felanitx a 5 de agosto de 1930.—El Alcalde, Sebastián Vaquer, T.

**

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

El Presupuesto municipal extraordinario formado para atenciones municipales durante el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 15 días a efectos de reclamación conforme previene el artículo 301 del Estatuto municipal, pudiendo quien quiera interponer sus reclamaciones contra el aludido presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los motivos a, b, c y d. del artículo 301.

Valldemosa 5 agosto de 1930.—El Alcalde, Felio Calafat.

**

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha, en el sumario que me hallo instruyendo bajo el número 34 del corriente año, sobre muerte al parecer desgraciada de María Roig Perelló, hija de Miguel Roig y de Francisca Perelló, mayor de edad, viuda de Juan Fornés Perelló, ocurrida el día veintuno de julio en curso, en su propio domicilio en Muro; tengo acordado citar por el presente a la hija de la interfecta llamada Francisca Fornés Roig, casada, residente en América, para que en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Inca, sito en Santo Domingo número 6, a efectos de recibirle declaración respecto a dicho hecho e instruirlo como una de las herederas, del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, entendiéndose que si no compareciere en dicho plazo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y se le tendrá por instruida de tal derecho.

Dado en Inca a treinta y uno julio de mil novecientos treinta.—Gabriel Alou.—El Secretario, Miguel Sampol.

**

Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación nominal de los Señores a quienes se les ha expedido licencia de uso de armas de caza y para cazar, de uso de armas en general, perros, etc. etc., durante el mes de julio último.

Número de orden	Dia	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD	DOMICILIO	CLASE DE LICENCIAS		
						Caza	Perros	Armas
	Julio							
66	2	Juan Sintes Goñalons	44	San Luis	Biniencolla 32	1	»	»
67	2	Juan Sintes Sintes	21	Id.	id. 32	1	»	»
68	2	Federico Vinent Selidel	42	Mahón	Gracia 97	1	»	»
69	2	Marcelino Mir Seguí	22	Id.	Roig 14	1	»	»
70	2	Juan J. Mesa Vinent	63	Id.	Isabel II 10	1	»	»
71	2	Miguel Vidal Orfila	31	Id.	Trapucó	1	»	»
72	8	Bartolomé Sancho Vidal	55	Id.	San Roque 21	1	»	»
73	8	Francisco Albertí Preto	37	Id.	Rosario 18	1	»	»
74	8	Manuel Sta. Maria Vidal	61	San Luis	Unión 24	1	»	»
75	8	Juan Bagur Meliá	42	Alayor	San Antonio 63	1	»	»
76	8	Juan Pons Riudavets	33	Id.	Santa Rita 20	»	1	»
77	8	Antonio Anglada Cardona	46	Id.	San Nicolás, 26	»	1	»
78	8	Lorenzo Villalonga Febrer	33	Id.	Iglesia 9	»	1	»
79	9	Bartolomé Florit Florit	33	Id.	Predio Llustasi 47	1	»	»
80	11	Pedro Mir Llambias	40	Mahón	Prieto y Caules 15	1	»	»
81	11	Francisco Orfila Borrás	25	San Luis	Biniencolla 30	1	»	»
82	11	El mismo	25	Id.	Id. 30	»	1	»
83	11	Francisco R. Sancho Vivó	39	Ciudadela	Alfonso III 48	»	1	»
84	11	Alfonso Vivó Triay	41	Id.	Virgen del Carmen 30	1	»	»
85	11	Lorenzo Torres Salord	18	Id.	Predio Bellavista	1	»	»
86	11	Jaime Ferrer Piris	43	Id.	San Nicolás 21	1	»	»
87	14	Pedro Salord Martorell	51	Id.	San Antonio 9	1	»	»
88	14	Mariano Bendito Monjo	27	Id.	Plaza Mahón 4	1	»	»
89	14	Juan Saura Revel	48	Id.	Plaza Rosario 3	1	»	»
90	17	Antonio Alarcón López	36	Mahón	P. Explanada 36	1	»	»
91	17	Carlos Pons Seguí	17	Id.	Infanta 17	1	»	»
92	17	Lucas Sintes Sintes	25	Id.	Cinfuentes 107	1	»	»
93	17	Juan Pons Salord	34	Ferrerías	P. Binimate	1	»	»
94	17	Manuel Mateo Martorell	29	Mercadal	P. Peu del Toro	1	»	»
95	19	Carlos Olivar Olives	42	Ciudadela	P. Catedral 8	1	»	»
96	19	Bartolomé Pons Mas	18	Id.	Santísimo 8	1	»	»
97	19	Marcos Gornés Pons	58	Id.	Calle Alayor 33	1	»	»
98	19	Rafael Marqués Marqués	24	Id.	Calle Martorell 8	1	»	»
99	21	Antonio Meliá Fullana	42	Mercadal	Predio Vilanova	1	»	»
100	23	Antonio Vidal Villalonga	63	Mahón	Son Roque 6	1	»	»
101	23	Juan Portella Pons	31	Id.	Ramis 47	1	»	»
102	23	Francisco Salom Vidal	39	Alayor	Parras 11	»	1	»
103	23	Gabriel Mascaró Timoner	18	Id.	Bola 15	1	»	»
104	23	José Domingo Puig	43	Id.	Reina 58	1	»	»
105	24	Julio de Olives Feliu	25	Mahón	San Roque 32	1	»	»
106	26	Juan Pons Tremol	37	Ciudadela	San Cristóbal 19	1	»	»
107	26	Pedro Pons Tremol	35	Id.	Id. 19	1	»	»
108	26	José C. Sancho Vivó	39	Id.	Alfonso XIII 50	1	»	»
109	26	Manuel Pellicer Carreras	22	Mercadal	Isabel 2.ª 44	1	»	»
110	26	Antonio Fuxá Petrus	36	Fornells	Las Rocas 23	1	»	»
111	26	Francisco Morlá Marqués	35	Ferrerías	San Bartolomé 77	1	»	»
112	26	Bartolomé Pons Florit	26	Id.	P. Constitución 5	1	»	»
113	26	Antonio Pons Pons	37	Id.	Alcurieta	1	»	»
114	26	Juan Allés Martí	29	Id.	Doctor Febrer 33	1	»	»
115	26	Juan Pons Martí	34	Id.	Fuente 4	1	»	»
116	28	Emilio Seguí Linares	20	Mahón	Cos de Gracia 58	1	»	»
117	28	Tomás Portella Pons	40	Id.	San Clemente 28	1	»	»
118	29	Gabriel Pons Vidal	43	Id.	Musuptá des Capitá	1	»	»
119	30	Miguel Pons Salord	21	Ciudadela	San Juan 47	1	»	»
120	30	José Marqués Mercadal	26	Id.	Purísima 36	1	»	»
121	30	Gabriel Torres Mercadal	30	Id.	Conquistador 114	1	»	»
122	30	Domingo Victory Pons	24	Alayor	Predio Monserrat 28	1	»	»
123	31	Juan Bagur Bote	49	Ciudadela	Negrete 18	1	»	»
124	31	Damián Mercadal Marqués	46	Id.	Margetas Novas	1	»	»
125	31	Antonio Comellas Benejam	32	Id.	Auxiliadora 34	1	»	»
126	31	José M.ª Olivar Olives	43	Id.	Santa Clara 2	1	»	»
127	31	Juan Pons Comellas	45	Id.	Cabrisas 8	1	»	»

Mahón 1.º de Agosto de 1930.—El Delegado, Eduardo Rodríguez.

Núm. 1830

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En méritos del presente edicto y en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador Don Bartolomé Bennasar en representación de Don Francisco Barnés Delgado contra los herederos de D. José Frontera Marqués y como tales los menores Don Arturo Juan, Don José Rafael, D.ª Margarita María Adela y Doña María de las Mercedes Adela Frontera y Alsieux, representadas por su tutor Don José Oliver y Frontera, hoy en ejecución de sentencia por los trámites de la vía de apremio, se saca a pública subasta, por término de veinte días la finca que luego se dirá, ajustándose el remate a las condiciones que más abajo se expresan y señalándose para el mismo día nueve de septiembre próximo y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

FINCA

Urbana, sita en la calle de Caro, números 38, 40 y 42, de esta Ciudad, Arrabal de Santa Catalina, linda por Norte con los solares número 13, 16, 17 y 18, por Este con el número 7, por Sur con calle y por Oeste con parte de lo vendido a D. Gabriel Santandreu, todo del plano

del establecimiento de Son Antich, valorada en 45.000 pesetas.

CONDICIONES DE SUBASTA

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos devolviéndose dichas consignaciones acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación o en su caso como parte del precio de venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero,

Se saca a subasta la descrita finca sin suplir previamente la falta de títulos de la finca embargada, hallándose unido a los autos la certificación del Registro, la que estará de manifiesto en la Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores a los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los gastos de remate y subasta y con siguiente escritura de traspaso serán de cargo del rematante.

Palma de Mallorca a primero de agosto de mil novecientos treinta.—Adolfo Fz. Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

**

Núm. 1820

Don Gaspar Pons Vicens, Juez municipal de la villa de Binisalem, provincia de Baleares.

Certifico: Que en el expediente juicio verbal que se sigue por ante este Juzgado a instancia de la razón social mercantil «Pedro Ferrer S. en C.» domiciliada en esta villa, contra D. Felipe Palmer Reus vecino que fué de Larache y actualmente ausente en ignorado paradero, sobre pago de cantidad, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente.—«Sentencia.—En la villa de Binisalem, día diez y seis de junio de mil novecientos treinta. Habiendo visto el Sr. Juez Municipal D. Gaspar Pons Vicens, el presente juicio verbal promovido por Don Pedro Ferrer Simonet, mayor de edad, casado, Industrial y de esta vecindad, obrando en concepto de Gerente de la Sociedad Mercantil «Pedro Ferrer S. en C.» domiciliada en esta villa, contra Don Felipe Palmer cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad. Almacenista de calzado, domiciliado en Larache (Marruecos) sobre pago de no-

vecientas veinte y nueve pesetas cuarenta céntimos y los intereses legales.—Resultando etc., Considerando etc. Fallo: que admitiendo la demanda, se condena y condena a Don Felipe Palmer a satisfacer a la Sociedad Mercantil «Pedro Ferrer S. en C.» la cantidad de novecientas veinte y nueve pesetas con cuarenta céntimos con los intereses legales desde esta fecha, con imposición de costas. Se ratifica el embargo preventivo, trabado en bienes del condenado, publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia si dentro de tres días no ha solicitado el actor la notificación personal al demandado D. Felipe Palmer. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Pons.—Rubricado.

Y cumpliendo providencia de esta fecha expido el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para notificación del demandado Don Felipe Palmer Reus, actualmente ignorado paradero.

Binisalem, catorce de julio de mil novecientos treinta.—El Juez, Gaspar Pons.—El Secretario, José Pons.

**

Núm. 1794

El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de Propiedades del Ramo del Ejército de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que necesitando arrendar el Ramo del Ejército locales en Palma de Mallorca para instalar el material regimental de carros del Regimiento de fantería Palma número sesenta y uno por el presente se convoca a concurso los propietarios de fincas en dicha localidad, para que el que desee arrendar alguna con el objeto indicado presente ofertas en esta Jefatura, sita en la calle del Socorro número 54, en los días hábiles de nueve a trece horas, donde se tará de manifiesto el modelo de proposiciones, en un plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las proposiciones y que en su caso han de servir de base para el contrato de arriendo, son las siguientes:

1.º Un plazo de duración de un año prorrogable por la tática de año en año hasta el máximo de diez.

2.º Los locales serán destinados para instalar el material regimental de carros del Regimiento Infantería Palma número sesenta y uno.

3.º Dichos locales se recibirán y entregarán por inventario y se formará un Cuerpo de Ingenieros.

4.º Serán de cuenta del propietario los gastos de Notario por asistencia al acto del concurso de recepción de ofertas y otorgamiento de escritura en el número de ejemplares que sean necesarios en el Ramo del Ejército, los de inserción de anuncios en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, los de contribuciones, impuestos y demás cargas que pesen sobre la finca y las obras de entretenimiento y reparo de los desperfectos que se ocasionen por el uso natural.

5.º Por el Ramo del Ejército podrá rescindirse el contrato si el Estado necesitase con Edificio propio, si desapareciera la necesidad o dejare de consignarse en el Presupuesto el crédito necesario para el pago de la renta que se estipulase.

6.º El contrato no quedará perfecto hasta que la Superioridad apruebe la adjudicación definitiva, y empezará a regir desde el día primero del mes siguiente en que se entregue el local o locales por inventario y sin derecho a reclamar alguna por parte del propietario por el tiempo invertido en la tramitación del expediente de arriendo.

7.º En caso de muerte o quiebra del arrendador, sus herederos o síndicos en la quiebra podrán continuar el arriendo en la forma y condiciones que existían anteriormente avisando oportunamente al Ramo del Ejército la continuación.

8.º Las disposiciones gubernativas que en el contrato se adopten tendrán carácter ejecutivo quedando a salvo el derecho del arrendador para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

9.º El Contrato no podrá someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se suscitaren sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Palma 31 de julio de 1930.—El Jefe de Propiedades, Francisco Bonet de los Her-